



Ciudad de México, a 09 de junio del 2026.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.**

Presentes.

El suscrito en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Peña Verde, S.A.B., con fundamento en el segundo párrafo fracción V del artículo 34 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, certifico y hago constar que en los último tres años los estatutos sociales de la Emisora no han sufrido modificaciones. En virtud de lo anterior, se adjunta a la presente certificación copia de la escritura pública número 133,469 de fecha 08 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, la cual contiene compulsas de los estatutos sociales vigentes de la Emisora, misma que autentiqué con su original.

Firmando al calce para constancia de la presente certificación en la Ciudad de México a los 09 días de junio de 2026.

Isidro Alejandro Vázquez Álvarez.
Secretario no miembro del Consejo de Administración
Peña Verde, S.A.B.

**** PRIMER **** TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: - - - -

LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
"PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL. - - - - -

ESCRITURA: 133,469 FECHA: 08-MAYO-2023.
TOM*slv. *JP*



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

----- 133,469 -----
--- NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

--- LIBRO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE -----

--- En la Ciudad de México, a ocho de mayo del dos mil veintitrés. -----

--- **FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO**, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar la **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la sociedad "**PEÑA VERDE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL** a solicitud del licenciado Raúl Salvador Mejía Palos, en su carácter de Secretario No Miembro del Consejo de Administración de dicha sociedad, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

--- Declara el compareciente, enterado de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario: -----

--- **I. CONSTITUCIÓN**.- Que por escritura número cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante el licenciado Jorge H. Falomir, entonces Notario Trece de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, entonces a cargo del Licenciado Raúl Falomir, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, bajo el número trescientos, a fojas cuatrocientas sesenta y dos, volumen setecientos noventa y cuatro, del libro tercero, se constituyó la sociedad "**MINING EXPLORATION CONSULTANTS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cincuenta años, con cláusula de admisión de extranjeros y capital social de Cien Mil Pesos (hoy Cien Pesos, Moneda Nacional). -----

--- **II. CAMBIO DE DENOMINACIÓN**.- Que por escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el licenciado Jorge H. Falomir, entonces Notario Trece de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, entonces a cargo del Licenciado Raúl Falomir, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Sección Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, a



8



fojas trescientas cincuenta y siete, volumen ochocientos veinte, libro tercero, el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MINING EXPLORATION CONSULTANTS", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día cinco de enero de mil novecientos setenta y dos, en la que dicha sociedad cambió su denominación por la de "MINERA PEÑEVERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificando la Cláusula Primera de los estatutos sociales. -----

--- **III. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**-

Que por escritura número cincuenta y cinco mil seiscientos, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el licenciado Jorge H. Falomir, entonces Notario Trece de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, entonces a cargo del Licenciado Raúl Falomir, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Sección Comercio, bajo el número veinticuatro, a fojas diecisiete, volumen mil veintinueve, libro tercero, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "MINERA PEÑEVERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día siete de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la que se cambió la denominación de la Sociedad por la de "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA, se modificó su objeto social, y se reformaron las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta de los estatutos sociales. -----

--- **IV. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Que por escritura número sesenta mil seiscientos ochenta, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número seis mil seiscientos setenta y seis, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día dos de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que se aumentó su capital social para quedar en la suma de Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

3

(hoy Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Un Pesos 55/100, Moneda Nacional) reformando, al efecto, la Cláusula Quinta de los estatutos sociales. -----

--- V. ADOPCIÓN DE MODALIDAD, FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Que por escritura número ciento tres mil seiscientos dos, de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número seis mil seiscientos setenta y seis, el día diecisiete de agosto de dos mil nueve (por cuanto hace a la fusionante), se protocolizaron las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante, y de las sociedades "Minera Las Trincheras", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Compañía Minera El Morado", Sociedad Anónima, como fusionadas que se extinguieron, en las que se acordó la fusión de dichas sociedades. Asimismo, la Sociedad adoptó la modalidad de Capital Variable para quedar, en lo sucesivo, como "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y aumentó su capital para quedar en la suma total de Cuatrocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 80/100, Moneda Nacional, de la cual Cincuenta Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional, correspondían a la parte fija del capital, y el resto, es decir, la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 80/100, Moneda Nacional, correspondió a la parte variable, y reformó las Cláusulas Primera y Sexta de los Estatutos Sociales. -----

--- VI. FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura número ciento nueve mil diecisiete, de fecha veintiuno de octubre del dos mil once, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número seis mil seiscientos setenta y seis (por cuanto hace a la fusionante), el día doce de diciembre de dos mil once, se protocolizaron las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, y las sociedades "Rajas", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Chic Xulub", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Compañía Latinoamericana de Servicios", Sociedad



Handwritten signature or mark.



Anónima de Capital Variable y "Comercializadora Peñasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionadas que se extinguieron, en las que se acordó la fusión de dichas sociedades. Asimismo, la Sociedad reformó íntegramente sus estatutos sociales y aumentó la parte variable de su capital como consecuencia de dicha fusión. -----

--- Por virtud de lo anterior, la Sociedad quedó como "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, con cláusula de admisión de extranjeros y capital social fijo de Cincuenta Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional. -----

--- **VII. REFORMA DE ESTATUTOS.**- Que por escritura número ciento diez mil trescientos treinta y siete, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, ante el licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Veinticinco de la Ciudad de México, actuando como suplente y en mi protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número seis mil seiscientos setenta y seis, el día nueve de julio de dos mil doce, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil doce, en la que se acordó reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales. -----

--- **VIII. AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Que por escritura número ciento diez mil ochocientos veinte, de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número seis mil seiscientos setenta y seis, el día treinta de julio de dos mil doce, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de julio dos mil doce, en la que se acordó aumentar la parte variable del capital social en la suma de Un Millón Ciento Treinta y un Mil Quinientos Once Pesos 57/100, Moneda Nacional y se modificó la Cláusula Quinta de los estatutos sociales. --

--- **IX. ADOPCIÓN DE MODALIDAD.**- Que por escritura número ciento diez mil ochocientos veintiuno, de fecha veintiséis de julio del dos mil doce, ante mí, inscrita en el Registro



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

5

Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número seis mil seiscientos setenta y seis, el día treinta de julio de dos mil doce, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de julio de dos mil doce, en que se acordó que la Sociedad adoptara la modalidad de una sociedad Bursátil quedando como "**PEÑA VERDE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, y aumentó su capital estableciéndolo en la suma de Quinientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 77/100, Moneda Nacional, y reformó las Cláusulas Primera, Quinta y Sexta de los estatutos sociales. -

--- **X. MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Que por escritura número ciento doce mil seiscientos veinte, de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número seis mil seiscientos setenta y seis, el día catorce de mayo de dos mil trece, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil trece, en la que se acordó la modificación al objeto social reformando, al efecto, la Cláusula Tercera de los estatutos sociales. -----

--- **XI. REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Que por escritura número ciento veintiséis mil setecientos ochenta y ocho, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número seis mil seiscientos setenta y seis, el día cinco de julio de dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en la que se acordó reformar las Cláusulas Segunda, Sexta, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Séptima, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Trigésima y Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales, mismos que ahí quedaron compulsados. -----

--- **XII. REFORMA DE ESTATUTOS.**- Que por escritura número



8



ciento treinta y un mil seiscientos veintitrés, de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil seis mil seiscientos setenta y seis, el día once de marzo de dos mil veintidós, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada el primero de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió modificar la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales. -----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: -----

----- CLÁUSULA -----

--- ÚNICA.- Conforme a las escrituras relacionadas en los Antecedentes de este instrumento, el licenciado Raúl Salvador Mejía Palos, en su carácter de Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la sociedad "PEÑA VERDE", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL** hace constar que el texto compulsado de los Estatutos Sociales vigentes es el que se transcribe como sigue: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- I -----

----- DENOMINACIÓN -----

--- La sociedad se denominará PEÑA VERDE. Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL" o de las iniciales "S.A.B." -----

----- II -----

----- DOMICILIO -----

--- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales. -----

----- III -----

----- OBJETO -----

--- La Sociedad tendrá por objeto: -----
 --- a) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución ya sean nacionales o extranjeras. -----



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

7

- b) La prestación, en nombre propio o de terceros, de toda clase de servicios, incluyendo, en forma enumerativa, mas no limitativa, servicios administrativos, contables, de asesoría, comerciales, financieros, operacionales. -----
- c) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la realización de su objeto social, que las leyes autoricen adquirir. -----
- d) Realizar aquellos actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. -
- e) Otorgar préstamos o créditos. -----
- f) Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Mercado de valores. -----
- g) La administración de financiamiento y promoción de todo tipo de sociedades mexicanas o extranjeras. -----
- h) La obtención de recursos financieros, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien, de empresas nacionales o extranjeras pero sin obtener recursos directamente del público en general. -----
- i) El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones de terceros con quien se tenga o no relaciones de negocios. -----
- j) Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución en términos de la Ley de Sociedades de Inversión. -----
- k) Adquirir las acciones representativas de su capital social a través de la Bolsa Mexicana de Valores, al precio corriente del mercado, de conformidad con las disposiciones de la Ley de mercado de Valores. -----
- l) Representar toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero.
- m) La compra, venta, arrendamiento, comodato, administración y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----
- n) La ejecución de toda clase de actos y operaciones y la celebración de toda clase de convenios y contratos, que de alguna manera, sea directa o indirectamente, se relacionen con los objetos anteriores. -----



8



IV

DURACIÓN

--- La duración de la sociedad será indefinida. ---

V

ACCIONISTAS EXTRANJEROS

--- Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. ---

VI

CAPITAL SOCIAL

--- El capital social de la sociedad es la cantidad \$569,560,544.77 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.). El capital social estará representado por 642,431,282 acciones, ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin expresión de valor nominal. Todas las acciones son de libre suscripción y confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. ---

--- Las acciones emitidas y no suscritas se conservarán en la tesorería de la sociedad y el Consejo de Administración estará facultado para incrementar el capital pagado y en su caso, poner las acciones en circulación en las condiciones que estime convenientes, pero en ningún caso podrán ser puestas en circulación a un valor menor que el nominal. ---

VII

--- El capital social se aumentará y se disminuirá observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

VIII

--- Los títulos de las acciones podrán amparar una o más de ellas, reunirán los requisitos establecidos por el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

9

Mercantiles y los de la Ley de Inversiones Extranjeras. -----
--- Deberán contener la Cláusula V de estos estatutos e irán firmados por dos consejeros miembros del Consejo de Administración de la sociedad. -----

IX

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

--- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Todas las asambleas se celebran en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. -----

X

--- Las Asambleas de Accionistas son de dos clases: -----
--- a) Ordinarias, -----
--- b) Extraordinarias -----

--- Las resoluciones debidamente adoptadas en cualquier asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas debidamente convocada, serán obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los Artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

XI

--- Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para resolver alguno o varios de los asuntos siguientes: -----

- a) Disolución anticipada de la sociedad. -----
- b) Designación del liquidador o liquidadores -----
- c) Aumento o reducción del capital fijo de la sociedad. -----
- d) Cambio del objeto de la sociedad. -----
- e) Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----
- f) Transformación de la sociedad. -----
- g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad. -----
- h) Emisión de acciones privilegiadas. -----
- i) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. -----
- j) Emisión de bonos u obligaciones, sean o no convertibles. -----
- k) Cualquier otra modificación al contrato social. -----

XII

--- Son asambleas ordinarias las que se reúnan para resolver sobre cualquier asunto que no esté reservado a las asambleas extraordinarias. -----



8



--- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el orden del día y de los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea de Accionistas Anual tendrá por objeto informar a los accionistas sobre los estados financieros y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior, de la sociedad o sociedades en que la sociedad sea titular de la mayoría de las acciones. -----

----- CONVOCATORIAS -----

----- XIII -----

--- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario del Consejo de Administración previa resolución tomada por el propio Consejo o por un Comisario y por el Comité encargado de la supervisión de Auditoría y Prácticas Societarias. -----

--- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento del capital social de la sociedad tendrán derecho a requerir al Presidente del Consejo de Administración o del Comité encargado de la supervisión de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asimismo podrán solicitar que se aplase por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La convocatoria deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, con una anticipación mínima de 15 días naturales a la fecha señalada para la celebración de la



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

11

Asamblea y contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día, en la que se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma. -----

--- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital. -----

XIV

--- Los accionistas podrán hacerse representar por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la sociedad y ponga a su disposición a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia sociedad, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la celebración de cada asamblea. -----

--- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán tener inscritas sus acciones en el Libro de Registro de Accionistas que la sociedad deberá llevar conforme lo establecido en la cláusula VI de estos estatutos. -----

XV

--- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Director General o por el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de cualquiera de éstos, por cualquier accionista o Consejero o representante de accionista según determine la asamblea. -----

--- El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, actuará como secretario de las Asambleas de Socios; en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea.

--- El Presidente de la asamblea nombrará dos escrutadores, para que determinen si existe o no el quórum legal para la instalación de la asamblea y para que cuenten los votos emitidos en la adopción de resoluciones, si esto último fuere solicitado en la asamblea. -----

XVI

QUÓRUM

--- Para que haya quórum en las Asambleas de Accionistas Ordinarias que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos del 50%



8



del capital social. Si no hubiere quórum con motivo de la primera convocatoria, se repetirá, señalando las circunstancias y estableciendo un día que se encuentre dentro de los treinta días siguientes a aquel en que fue señalado en la primera convocatoria. Cualquier número de accionistas que asista con motivo de esta convocatoria, constituirá quórum. -

--- Para que haya quórum en las Asambleas de Accionistas Extraordinarias que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos del 75% del capital social. Si no hubiere quórum con motivo de la primera convocatoria, se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se reúna por lo menos las acciones que representan el 50% del capital social, señalando las circunstancias y estableciendo un día que se encuentre dentro de los treinta días siguientes a aquel en que fue señalado en la primera convocatoria. -----

----- XVII -----

----- RESOLUCIONES -----

--- Las resoluciones tomadas en las Asambleas ordinarias serán válidas en primera o ulterior convocatoria cuando se aprueban por mayoría de voto de las acciones presentes -----

--- Las resoluciones tomadas en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas deberán ser siempre adoptadas con el voto favorable de los accionistas que representen al menos el 50% del capital social. -----

--- Cada accionista tendrá un voto por cada acción de su propiedad. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- XVIII -----

--- Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el veinte por ciento o más del capital social, podrán



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

----- XIX -----

----- ACTAS -----

--- De cada Asamblea de Accionistas, se levantará un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo, de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el acta; como son, la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las cartas poder, copia de las convocatorias, copias del informe del Consejo de Administración y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la asamblea. -----

--- Todas las actas de Asambleas de Accionistas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario que hayan fungido como tales en la Asamblea. -----

----- XX -----

----- Administración. -----

--- La administración de la sociedad estará integrada por un mínimo de 5 y un máximo de 21 consejeros, de los cuales, cuando menos, el veinticinco por ciento deberán ser independientes en términos de la Ley del Mercado de Valores. Por cada Consejero Propietario podrá designarse un suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes, deberán tener este mismo carácter. Los Consejeros Suplentes podrán suplir indistintamente a cualquier consejero ausente, sin embargo, en el caso de consejeros suplentes nombrados por accionistas en ejercicio de su derecho de designar un consejero, estos solo podrán suplir al consejero por el cual fueron designados como suplentes. -----

----- XXI -----

--- Los Consejeros Propietarios y los Suplentes podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos. -----

--- Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus



Handwritten signature or mark.



funciones, aún y cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- XXII -----

--- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros Provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en la Cláusula XXI anterior o en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas de la sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros Sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50, fracción I de la Ley de Mercado de Valores. -----

----- XXIII -----

--- Cada accionista o grupo de accionistas, que sea titular de por lo menos del diez por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a un Consejero Propietario y, en su caso, al respectivo Suplente. -----

--- Solo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás Consejeros. -----

----- XXIV -----

--- Los miembros Suplentes del Consejo de Administración, actuarán únicamente en ausencia de los Consejeros Propietarios por quienes hayan sido designados. -----

----- XXV -----

--- La Asamblea de Accionistas, al designar a los Consejeros, determinará los cargos de cada uno, y si no lo hiciere, lo hará el Consejo de Administración en su primera reunión. ----

--- El Presidente del Consejo de Administración representará al Consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, del Consejo de Administradores. -----

----- XXVI -----

--- El Consejo de Administración deberá sesionar, por lo



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

15

menos, cuatro veces durante cada ejercicio social, mediante convocatoria que será enviada por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha de la sesión y podrá realizarse por escrito o ser enviada al domicilio o correo electrónico que cada consejero tenga registrado con la sociedad, la convocatoria deberá contener el Orden del Día, en la que se deberán de listar todos los asuntos a tratar en la sesión. No será necesaria la convocatoria cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes estuvieren reunidos. -----

----- XXVII -----

--- El Presidente del Consejo de Administración o del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, así como el veinticinco por ciento de los Consejeros de la sociedad o el Secretario del Consejo de Administración, podrán convocar a una Sesión de Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes. -----

--- El auditor externo de la sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. -----

----- XXVIII -----

--- El Consejo de Administración, entre otras, tendrá las siguientes funciones: -----

--- I. Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle. -----

--- II. Vigilar la gestión y conducción de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes. -----

--- III. Aprobar, con la previa opinión del Comité de Auditoría y/o Prácticas Societarias: -----

--- a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas



8



- relacionadas. -----
- b) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle. -----
- c) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes:
- 1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la sociedad. -----
- 2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la sociedad. -----
- d) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del director general de la sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes. ----
- e) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas. -----
- f) Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. ---
- g) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle. -----
- h) Las políticas contables de la sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general. -----
- i) Los estados financieros de la sociedad. -----
- j) La contratación de la persona moral que proporcione



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

17

los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. -----

--- IV. Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: -----

--- a) Los informes a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Mercado de Valores. -----

--- b) El informe que el director general elabore conforme a lo señalado en el artículo 44, fracción XI de esta Ley de Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo. -----

--- c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del director general a que se refiere el inciso anterior. -----

--- d) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

--- e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores. -----

--- V. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la sociedad y las personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités, el director general y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del comité que ejerza las funciones en materia de auditoría. -----

--- VI. Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos relevantes, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento legal. -----

--- VII. Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. -----

--- VIII. Establecer los términos y condiciones a los que se



[Handwritten signature]



ajustará el director general en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio. -----

--- IX. Ordenar al director general la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del director general a que hace referencia el artículo 44, fracción V de la Ley de Mercado de Valores. -----

--- El Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. -----

----- XXIX -----

--- El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, sin embargo, si el propio Consejo así lo resuelve, podrá sesionar en lugar distinto a dicho domicilio.

--- De cada sesión se levantará un acta y se transcribirá en el libro correspondiente. En el acta se harán constar los Consejeros que asistieron y las resoluciones tomadas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo que hayan fungido. -----

--- Las resoluciones tomadas por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración, serán válidas aunque hayan sido adoptadas fuera de las juntas, siempre que se confirmen por escrito al Secretario de la Sociedad quien las insertará en el libro de actas correspondiente. -----

----- XXX -----

--- Para que las sesiones del Consejo de Administración, se consideren legalmente constituidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de que la votación este empatada. -----

--- La celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, podrán celebrarse con la asistencia física de los consejeros o mediante el uso de cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse que permita a los consejeros presenciar y participar en la sesión, siendo válido el voto que emitan mediante el medio de comunicación que hayan empleado; las



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

19

resoluciones que se asienten en el libro de actas de la sociedad, deberán de hacer mención del (los) consejero(s) que participó(aron) vía remota indicando el medio de comunicación utilizado, asimismo, el consejero que haya presenciado la sesión mediante el uso de cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse, deberá de firmar en momento posterior la lista de asistencia que se haya levantado para la celebración de la sesión correspondiente. -----

----- XXXI -----

--- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: -----

--- 1.- Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar todos aquellos contratos y convenios que estén encaminados a la consecución del objeto de la Sociedad. -----

--- 2.- Ejecutar toda clase de actos de disposición o de dominio con relación a los bienes de la Sociedad, ya sean muebles o inmuebles. -----

--- 3.- Ejecutar toda clase de actos de administración con relación a los bienes de la Sociedad, ya sean muebles o inmuebles. -----

--- 4.- Hacer uso de la firma social. -----

--- 5.- Otorgar, suscribir o intervenir en cualquier forma en títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- 6.- Nombrar y remover los gerentes y funcionarios que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones. -----

--- 7.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones, así como ante individuos con los poderes más amplios de dominio, de administración, y de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna, de acuerdo con el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana; y artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con inclusión de todas las facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las



7





que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes: -----

- a) Desistirse, aun del juicio de amparo. -----
- b) Transigir. -----
- c) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. -----
- d) Articular y absolver posiciones. -----
- e) Recusar. -----
- f) Hacer y recibir pagos. -----
- g) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos celebrados por la Sociedad. -----
- h) Firmar, Reconocer y Desconocer documentos. -----
- i) Querrellarse. -----
- j) Coadyuvar con el Ministerio Público. -----
- k) Otorgar perdones. -----
- l) Otorgar, suscribir o en cualquier otra forma intervenir en toda clase de títulos de crédito. -----
- m) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. -----
- n) En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que hagan necesarias la naturaleza y el objeto de la Sociedad. -----

----- XXXII -----

--- En su caso, los miembros del Consejo de Administración caucionarán su manejo en la forma que determine la Asamblea de Accionistas que los designe. La caución correspondiente deberá subsistir durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido. -----

----- XXXIII -----

----- VIGILANCIA -----

--- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración y para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de uno o más comités. Estos comités, podrán sesionar de forma presencial o vía remota, ya sea vía telefónica o mediante videoconferencias, siempre y cuando para este tipo de sesiones se aplique lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula XXX. -----

----- XXXIV -----



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

--- En materia de auditoría y prácticas societarias, la Asamblea General de Accionistas deberá elegir al Presidente del Comité o los Comités de Prácticas Societarias y Auditoría. Dicho Presidente no podrá presidir el Consejo de Administración. El o los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias tendrán las funciones y facultades que establezca la Ley del Mercado de Valores. -----

--- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, podrá crear uno o más Comités Consultivos o Ejecutivos para el mejor desempeño de la sociedad, con las facultades que en su momento determinen la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración. -----

----- XXXV -----

----- EJERCICIOS SOCIALES -----

--- Los ejercicios sociales serán de 12 meses, que iniciarán el primero de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. -----

----- XXXVI -----

----- UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

--- Anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor de 5% de las utilidades, hasta que dicho fondo alcance la quinta parte del capital social. -----

--- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier causa. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el reparto de utilidades a los trabajadores. --

----- XXXVII -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará plazo para el ejercicio de sus cargos y la retribución que,



Handwritten signature or mark.



en su caso, les corresponda. -----
--- El o los liquidadores procederán a la liquidación de la Sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los socios en proporción a sus partes sociales de acuerdo con el artículo 241 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- XXXVIII -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

--- En todo lo no previsto por estos estatutos, se aplicarán las disposiciones correspondientes a la Ley de Mercado de Valores y de manera supletoria la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- PERSONALIDAD -----

--- La acredita el señor Raúl Salvador Mejía Palos como Secretario No Miembro del Consejo de Administración y apoderado de la sociedad "**PEÑA VERDE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, con las escrituras relacionadas en los Antecedentes de esta escritura y como sigue, protestando al efecto la vigencia de su cargo: -----

--- I.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO.- Que por escritura número ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve, de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número seis mil seiscientos setenta y seis, el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por la que se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "**PEÑA VERDE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintidós en la que, entre otros asuntos, se nombró el señor Raúl Salvador Mejía Palos como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

--- II.- PODER.- Con la escritura número ciento treinta y tres mil ciento noventa y siete, de fecha catorce de febrero del dos mil veintitrés, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número seis mil seiscientos setenta y seis, el día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por la que se protocolizó parcialmente el acta de la sesión número 48 (cuarenta y ocho) del Consejo de Administración de



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

23

la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada el día tres de agosto del dos mil veintidós, en la que se otorgaron diversos poderes al señor Raúl Salvador Mejía Palos. -----

--- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:

--- "... DOS.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Que por escritura número ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve, de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número seis mil seiscientos setenta y seis, el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintidós, en la que se acordó el nombramiento de los miembros que integran el Consejo de Administración. -----

--- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:

--- "... Una vez realizada la propuesta, los accionistas por mayoría tomaron las siguientes: -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

--- Primera.- Designar como miembros del Consejo de Administración y Secretario no miembro, a las siguientes personas: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

--- CONSEJEROS PROPIETARIOS -----

--- • Enrique Julio Zorrilla Fullaondo. ----- (Independiente)

--- • Álvaro Mancera Corcuera. ----- (Independiente)

--- • Antonio Sebastián Lucio Francisco -----

--- Souza Saldívar. ----- (Independiente)

--- • José Antonio Martí Cotarelo. ----- (Independiente)

--- • Lorenzo César Lazo Margáin. ----- (Independiente)

--- • Alejandro Alfonso Díaz. ----- (Independiente)

--- CONSEJEROS SUPLENTE -----

--- • Luiz Carlos Ferezin. ----- (Independiente)

--- • Luz María Gabriela Hernández Cardoso. - (Independiente)

--- • Xavier Marc Méric de Bellefon. ----- (Independiente)

--- • Pablo de la Peza Berríos. ----- (Independiente)

--- • Juan Manuel Gironella García. ----- (Independiente)



8



--- Raúl Salvador Mejía Palos --- (Secretario no miembro del
----- Consejo de Administración)

--- ...". -----

--- ... TRES.- SESIÓN DEL CONSEJO. ... -----

--- ... "ACTA DE LA SESIÓN No. 48 DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DE PEÑA VERDE, S.A.B. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 03 DE
AGOSTO DE 2022, A LAS 10:45 HORAS, EN LAS OFICINAS UBICADAS
EN PERIFÉRICO SUR #2771, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA
MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO... -----

--- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. - Presidió la reunión Don
Enrique Julio Zorrilla Fullaondo y actuó como Secretario Raúl
Salvador Mejía Palos. -----

--- QUÓRUM. - Estando presentes la mayoría de los Consejeros,
el Presidente declaró la sesión legalmente constituida, tras
lo cual se dio cuenta del siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA ... -----

--- a. Otorgamiento de Poderes... -----

--- ... Después de haber revisado el contenido del Orden del
día, el Consejo la aprobó comenzando con el desahogo del
primer punto:... -----

--- a. Otorgamiento de Poderes. -----

--- En uso de la palabra, el Presidente propuso al Consejo,
para su aprobación, otorgar el siguiente poder: -----

--- A favor de Raúl Salvador Mejía Palos, poder general PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad
con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos
setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del
Código Civil para el Distrito Federal (actualmente la Ciudad
de México) y sus correlativos en todos los Códigos Civiles de
los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el
mandato y con el artículo noveno de la Ley General de Títulos
y Operaciones de Crédito, para ser ejercido ante toda clase
de autoridades federales, estatales o municipales, ya se a
(así) que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Legislativo o
Judicial, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean
federales o locales, ante las Juntas de Conciliación y
Arbitraje, así como ante toda clase de sociedades,
asociaciones o personas físicas con las facultades más



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

amplias para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa mas no limitativa se señalan las siguientes: ----

- • Para promover y desistirse de cualquier demanda, recurso, acción o juicio, inclusive del juicio de amparo. ---
- • Para transigir. -----
- • Para comprometer en árbitros, arbitradores o amigables compondores. -----
- • Para absolver y articular posiciones. -----
- • Para recusar. -----
- • Para hacer y recibir pagos. -----
- • Para aceptar y realizar actos de conciliación y/o mediación en cualquier controversia judicial o de cualquier tipo, en asuntos que requieran facultad expresa. -----
- • Para coadyuvar con el Ministerio Público. -----
- • Para interponer denuncias y querellas, ratificarlas y desistirse de ellas. -----
- • Otorgar perdones. -----

--- El Presidente recomendó se nombrará a Raúl Salvador Mejía Palos y a Isidro Alejandro Vázquez de forma indistinta, como las personas encargadas de dar cumplimiento a los acuerdos y protocolizar el acta ante Notario Público. -----

--- Al no haber más comentarios, el Consejo de Administración resolvió de forma unánime lo siguiente: -----

--- PRIMERA -Se aprueba otorgar poderes a favor de Raúl Salvador Mejía Palos en los siguientes términos: -----

--- A favor de Raúl Salvador Mejía Palos, poder general PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente la Ciudad de México) y sus correlativos en todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser ejercido ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya se a que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial,



Handwritten mark



ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante toda clase de sociedades, asociaciones o personas físicas con las facultades más amplias para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa mas no limitativa se señalan las siguientes: -----

- • Para promover y desistirse de cualquier demanda, recurso, acción o juicio, inclusive del juicio de amparo. ---
- • Para transigir. -----
- • Para comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. -----
- • Para absolver y articular posiciones. -----
- • Para recusar. -----
- • Para hacer y recibir pagos. -----
- • Para aceptar y realizar actos de conciliación y/o mediación en cualquier controversia judicial o de cualquier tipo, en asuntos que requieran facultad expresa. -----
- • Para coadyuvar con el Ministerio Público. -----
- • Para interponer denuncias y querellas, ratificarlas y desistirse de ellas. -----
- • Otorgar perdones...". -----

AVISO DE PRIVACIDAD -----

--- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 (ocho) y 17 (diecisiete) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó al compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, el compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento, expresa su consentimiento con el tratamiento de los datos personales proporcionados. -----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

I.- Que me identifiqué como notario ante el compareciente y que el mismo fue enterado de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario; -----



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

II.- Que el compareciente se identificó ante mí, con el documento oficial con fotografía cuya copia fotostática, que certifico concuerda su original que tuve a la vista, agrego al apéndice con la **letra "A"**, y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; -----

III.- Que el compareciente manifiesta que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, protestando la vigencia de su cargo; -----

IV.- Que, por sus **GENERALES**, el compareciente declaró ser: -- **RAÚL SALVADOR MEJÍA PALOS**, mexicano, nacido en la Ciudad de México, el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, soltero, abogado, con domicilio en Periférico Sur número dos mil setecientos setenta y uno, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal cero uno cero dos cero cero, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, con Clave Única del Registro de Población (CURP) "MEPR750910HDFJLL09"; -----

V.- Que los documentos presentados para la formación de este instrumento concuerdan con sus originales que tuve a la vista, y que no tengo indicio alguno de falsedad sobre los mismos; -----

VI.- Que le hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta acta y de que su contenido les sea explicado por el notario; -----

VII.- Que el acta le fue leída en su integridad; y -----

VIII.- Que, explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendió plenamente, manifestó su conformidad y la otorgó firmando el día de su fecha, **ACTO** en el que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**. -----

--- Firma personal del licenciado RAÚL SALVADOR MEJÍA PALOS - (Firmado) - JAVIER ARCE - (El sello de autorizar). -----

ES * PRIMER TESTIMONIO * PRIMERO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "PEÑA VERDE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN VEINTISIETE PÁGINAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

TOM*slv.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEJIA
PALOS
RAUL SALVADOR

SEXO H

DOMICILIO
C ACTIPAN 50 -602
COL INSURGENTES MIXCOAC 03920
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MJPLRL76091009H600

CURP MEPR750910HDFJLL09

AÑO DE REGISTRO 1993 04





FECHA DE NACIMIENTO 10/09/1975

SECCIÓN 4458

VIGENCIA 2020 - 2030



INE



10047792

ELABORADO POR: JACOBO ARRIAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2019262314<<44580229979D1
7509100H3012316MEX<04<<02795<3
MEJIA<PALOS<<RAUL<SALVADOR<<<<

